

ACUERDO No. 35

(noviembre 18 de 2021)

"MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Decreto 115 de 1996, y Acuerdo 13 de 2007, v

CONSIDERANDO:

- A. Que el Decreto 115 de 1996, establece las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
- B. Que artículo 4 del Decreto 115 de 1996, establece como uno de los principios presupuestales, el principio de anualidad, señalando al respecto lo siguiente: "El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".
- C. De igual manera el artículo 11 del referido Decreto 115 de 1996, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 4336 de 2004, establece como regla de excepción al principio de anualidad las vigencias futuras, indicando a este respecto lo siguiente: "El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso".
- D. Que de igual manera se dispone en el artículo 21 ibidem, en relación con la asunción de vigencias futuras: "En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen". (Negrilla fuera de texto).



- Emprésas Públicas de Armeria Estr
- E. Por su parte el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", señaló frente a las vigencias futuras; que el Confis puede autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.
- F. Que en sentido similar, el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, mediante el cual se regulan normas orgánicas del presupuesto y se modifica el Decreto 115 de 1996, indicó que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, para lo cual requiere que antes de la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes, o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.
- G. Que conforme con la normatividad señalada, si bien en materia presupuestal existe el principio de anualidad, coexisten reglas de excepción a dicho principio, ello teniendo en cuenta que cuando se presentan ciertas circunstancias los compromisos presupuestales no pueden atenderse en su totalidad dentro de una sola vigencia fiscal, existiendo en estos casos la obligación de contar con las respectivas autorizaciones de vigencias futuras.
- H. Que puede entonces concluirse que se requerirá de la aprobación de vigencias futuras, entre otros, cuando se pretenda adelantar proceso contractual en el que desde su concepción se conoce, que su plazo de ejecución abarcará dos o más vigencias presupuestales, con afectación de presupuestos subsiguientes al de la asunción del compromiso.
- I. Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., requiere adelantar en el inmediato futuro proceso de selección a fin de atender necesidades propias de su objeto mediante la suscripción de los contratos correspondientes, los cuales, dados los términos para los procesos de selección más los plazos de ejecución establecidos, implicarán que el compromiso se celebra en la vigencia 2021, pero el recibo de bienes, obras y servicios tendrá lugar en la vigencia 2022.
- J. Que además de lo indicado en el párrafo anterior y en razón a las certificaciones emitidas por parte de la Jefe de Presupuesto, en estos casos se requerirá de la afectación del presupuesto 2021, garantizando en cada uno de ellos que del presupuesto 2021 se afectará por lo menos el 15% del valor total del compromiso.



- K. Que el monto requerido para la vigencia futura, el plazo y las condiciones son coherentes con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que habla el artículo 1 de la Ley 819 de 2003.
- L. Que según oficio GCT-140, el cual se anexa y hace parte integral de este acuerdo, la Gestión de Captación y Tratamiento, tiene a cargo todo el proceso que se encarga de captar el agua al río Quindío para consumo humano, y realizar el proceso de potabilización para ser entregado a la red de distribución a los usuarios, dando cumplimiento de la calidad de agua según lo estipulado en la Resolución 2115 de 2007 "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano". El proceso dentro de las actividades para garantizar la calidad, cantidad y continuidad del servicio, realiza el lavado de las unidades de sedimentación-floculación, desarenadores de Bocatoma y en planta, en los cuales debe cumplir con la normatividad para el trabajo de alturas, tanto en la calificación del personal, como en la infraestructura. Adicional a eso, personal de la compañía, efectúa aforos a agua suministrada a EPQ, para monitorear y enviar el cobro según lo establecido en el convenio existente entre las partes.
- M. Que por lo expuesto en el considerando anterior, es necesario y de manera perentoria, la implementación de la infraestructura en seguridad y salud en los puntos descritos, con el fin de garantizar la seguridad de cada uno de los funcionarios que deben realizar labores con riesgos; para lo cual se solicita por parte de dicha Gestión, una autorización de vigencia futura, para el proyecto "Suministro e instalación de elementos móviles y fijos para dar cumplimiento a la Resolución 1409 de 2012, en trabajos de altura que aplican en el proceso de Gestión Captación y Tratamiento de EPA ESP", con una inversión de Doscientos Ochenta y Dos Millones de Pesos Mcte. (\$282.000.000). De conformidad con la Resolución 1409, por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- N. Que según oficio SUA-OFO71, el cual se anexa y hace parte integral de este acuerdo, se requiere la autorización de vigencia futura, con el objeto de adelantar el proceso de contratación de GPS, esto teniendo en cuenta que según disposiciones legales (Resolución CRA 720 de 2015 "Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones" articulo 54), EPA ESP debe monitorear de manera continua durante todo el año, el Parque automotor con el cual presta el servicio público de aseo, lo cual se realiza mediante un sistema de GPS que permita determinar el cumplimiento de rutas y horarios del servicio de recolección domiciliaria para el reporte semestral a la Superintendencia de







Servicios Públicos Domiciliarios de la Medición de la frecuencia, y horarios de recolección de residuos sólidos no aprovechables.

O. Que además de lo hasta acá indicado, debe señalarse entonces que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., requiere contar con aprobación de vigencias futuras ordinaria, con afectación de presupuesto 2022 para la Celebración del contrato, cuyo objeto corresponderá a: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS MÓVILES Y FIJOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 1409 DE 2012 EN TRABAJO DE ALTURAS QUE APLICAN EN EL PROCESO DE GESTIÓN CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE EPA ESP", con un valor calculado conforme lo expresado por la parte técnica de la entidad, de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$282.000.000).

Para este contrato, conforme han arrojado los análisis previos, se tiene previsto un plazo de ejecución de dos (2) meses, y el proceso de selección correspondiente a Invitación Simplificada, requerirá de un término aproximado entre quince (15) a veinte (20) días calendario. Así mismo, debe tenerse en cuenta que, para este caso, conforme consta en certificado emitido por la Jefe de Presupuesto, se cuenta con recursos disponibles 2021, por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$141.000.000), y que el saldo restante al valor del contrato, esto es la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$141.000.000), será asumido con presupuesto 2022.

P. Celebración del contrato, cuyo objeto corresponderá a: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO Y RASTREO VEHICULAR DEL PARQUE AUTOMOTOR DE EPA ESP", con un valor calculado conforme lo expresado por la parte técnica de la entidad de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$60.960.294).

Para este contrato, conforme han arrojado los análisis previos, se tiene previsto un plazo de ejecución de cinco (5) meses, y el proceso de selección correspondiente a Invitación Simplificada, requerirá de un término aproximado entre quince (15) a veinte (20) días calendario. Así mismo, debe tenerse en cuenta que, para este caso, conforme consta en certificado emitido por la Jefe de Presupuesto, se cuenta con recursos disponibles 2021, por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 10/100 CVOS. MCTE. (\$9.144.044,10), y que el saldo restante al valor del contrato, esto es la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 CVOS. MCTE. (\$51.816.249.90), será asumido con presupuesto 2022.







Empresas Públicas de Armenia ESP, celebrará con el Banco de Colombia S.A., Contrato de Empréstito de deuda Pública Interna y Pignoración de Rentas, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL



SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$6.684.436.676), destinados a la adquisición de maquinaria y equipo automotor para el servicio de aseo.

Para este contrato, conforme han arrojado los análisis previos, la legalización del crédito ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el registro de la deuda ante la Contraloría Municipal, tiene un término aproximado de treinta (30) días, y el proceso de selección correspondiente a Invitación Pública, requerirá de un término aproximado entre veinticinco (25) a treinta (30) días calendario y se tiene previsto un plazo de ejecución y entrega de los bienes de dos (2) meses.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que, para este caso, conforme consta en certificado emitido por la Jefe de Presupuesto, el banco desembolsará los recursos correspondientes a TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (3.342.218.338,00), correspondientes al cincuenta por ciento (50%) que será el valor a pagar en la vigencia 2021 y el saldo de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE. (3.342.218.338,00), será asumido con desembolso del banco en la vigencia 2022.

- R. Conforme con los supuestos indicados, se requiere en este caso contar con la autorización de vigencia futura ordinaria de parte de la Junta Directiva, dejando constancia que se cuenta entonces con más del quince por ciento (15%) dentro del presupuesto del año 2021 para asumir el compromiso, cumpliendo de esta manera con la condición establecida en las disposiciones legales vigentes, igualmente acorde con certificado emitido por la Jefe de Presupuesto.
- **S.** Que la autorización de vigencias futuras debe ser emitida por los órganos pertinentes, y tratándose de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., tal competencia se encuentra en cabeza de su Junta Directiva.
- **T.** Que los argumentos y las situaciones expuestas por parte de la Gerencia de Empresas Públicas de Armenia, resultan ser ajustadas a las normas sobre la materia y en ese orden de ideas resulta pertinente emitir autorización de vigencias futuras.

Que por lo expuesto en los considerandos anteriores;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – AUTORIZAR al Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para constituir i Natura vigencia futura ordinaria de la vigencia 2022, por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES E PESOS MCTE. (\$141.000.000), con destino a la celebración y ejecución del contrato, cuyo objeto corresponderá a: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS MÓVILES Y FIJOS PARA



DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 1409 DE 2012 EN TRABAJO DE ALTURAS QUE APLICAN EN EL PROCESO DE GESTIÓN CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE EPA ESP", el cual tiene un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$282.000.000), dentro del cual se ejecutará presupuesto 2021 por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE. (\$141.000.000).

ARTÍCULO 2°. – AUTORIZAR al Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para constituir una vigencia futura ordinaria de la vigencia 2022, por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 CVOS. MCTE. (\$51.816.249.90), con destino a la celebración y ejecución del contrato, cuyo objeto corresponderá a: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO Y RASTREO VEHICULAR DEL PARQUE AUTOMOTOR DE EPA ESP", el cual tiene un valor de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$60.960.294), dentro del cual se ejecutará presupuesto 2021 por valor de NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 10/100 CVOS. MCTE. (\$9.144.044,10).

ARTÍCULO 3°. - AUTORIZAR al Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., para constituir una vigencia futura ordinaria de la vigencia 2022, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (3.342.218.338,00), destinados a la adquisición de maquinaria y equipo automotor para el servicio de aseo, el cual tiene un valor de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$6.684.436.676,00) dentro del cual se ejecutará presupuesto 2021 por valor de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (3.342.218.338,00).

ARTÍCULO 4º- En todo caso, el Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., deberá contar frente al proyecto indicado en el presente acuerdo, con la correspondiente aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2021.

YEISON ANDRES PEREZ LOTERO

Alcalde Encargado según R-452 de 2021

Presidenta Junta Directiva

Revisó:

Jaboró: Juan Carlos Alfaro García, Abogado Contratista DJS 🕏 Yulieth Duque Molina. Profesional Presupuesto probó: Jorge Iván Rengifo Rodríguez. Gerente General

Superservicios

PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA Secretario Junta Directiva